

no
MARAV
ISCIEN
TOS

Comunidad de caros y en el mes de
Junio de este año de quarenta e seis
años. En el dho. capitulo se suplico a cada
ordinario de aragon y ley. don fernando de
alvarez caudillo de magana. Dicha comunidad don diego
diego de san carlos con don beximera
miguel gonzalez. Sussepe de angulo y ber
nardo de munita y otros.

Ex
vobis

Entrecedo Joseph Sancho Regidor
Acordada la comunidad que los señores don lorenzo
giney y agersona quedando en el oficio de
ya su señoría de don. Comisarios de rentas
pagar como los dho. que se agieren en termino
de la comunidad de aragon a alguna persona que los
quiere con pagar para pagar sus ganados
por quanto esta comunidad esta de verid
dele place que a cargo de las dhas. rentas
caros has demarcan de aragon. por la
congratuar de que se tiene hecha por
dele quediendo de las demas de que a fin
de marzo de año que viene de mill
quiseiendos. Quarenta e seis e un pes
o era paga considerada por los dho. que
de mill e un pes. pagan los dhas. arrenda
mientos conde cesacion que los arde
pendiendo de los dho. en san diego
a la persona que mas dho. por cinco sin
que queda para tanto por los dho.
ni es por seguir se que mas dho. de la
dele barasi. Como forastero y otros que se
vienen a ser de dar quenta a la comunidad

Don diego de mendoca episcopo de segovia no oia
por mi bes cihano al dho. en que se sigue
por omision de los dho. comisarios de rentas
don diego de magana y don diego de munita no a
cobrado lo que se les da de verid de sus omi
cion ni se les da pagada por quenta de
sus salarios aunque se ha de mill e un pes
da quenta para la parte que a que de lo que
plaz con beximera y a omision con. por
quenta de la parte = y con bista de mil e un pes

